



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

1 de febrero de 2011

CARTA CIRCULAR LE70-2011-13

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO PARA ESTABLECER UN PLAN DE PAGO PARA EL COBRO DE BALANCES PENDIENTES PAGO CORRESPONDIENTES A COSTOS POR SERVICIOS NO COTIZADOS CONTRAIDOS POR LOS PARTICIPANTES ACOGIDOS, DE FORMA FINAL, A LA OPCIÓN 4B LUEGO DE LA APLICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LICENCIAS ESTABLECIDO POR LA LEY NÚM. 70 DEL 2 DE JULIO DE 2010 (LEY 70) – PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PROGRAMA)

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) al presente trabaja con la fase final correspondientes a la evaluación y concesión de las anualidades concedidas bajo el componente de Plan de Retiro Temprano Incentivado establecido en el Artículo 4b de la Ley 70 (Anualidades 4b). Esto para que los participantes acogidos a estas opciones comiencen a cobrar la anualidad a la que se acogieron.

El Reglamento aprobado para regir el Programa establece en su Artículo 8, las disposiciones aplicables al componente de Plan de Retiro Temprano Incentivado. El inciso (c) del Artículo 8 establece:

“Los Empleados Elegibles que interesen acogerse a los beneficios de este Artículo podrán usar las licencias de vacaciones y enfermedad y sus propios fondos para pagar las cantidades que el Administrador determine que hagan falta para poder pagar los Servicios Acreditables necesarios para acumular (15) años de servicio o el número de años deseados de la tabla anterior. Se contabilizarán y aplicarán los años de Servicios Acreditables utilizando las formulas y disposiciones de las leyes y los reglamentos del Sistema de Retiro correspondiente donde el Empleado este cotizando antes de participar en el Programa.”

Por otro lado, mediante la Carta Circular LE70-2011-02 del 20 de septiembre de 2010 se estableció, entre otras cosas, las directrices para el cobro de las deudas contraídas por los participantes del Programa con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados Públicos del Gobierno y la Judicatura (ASR) relacionadas con préstamos y/o insuficiencias de aportaciones.

Como parte del referido proceso de evaluación de estos casos, hemos identificado casos que no cuentan con el Compromiso de Pago para los servicios acreditables no cotizados (SNC)



solicitados, la Certificación de Licencias provista por la Agencia no cubre la totalidad del costo del SNC o el importe recibido por la ASR no está conforme a lo certificado por la Agencia, lo que deja al participante con un balance al descubierto.

Por consiguiente, para atender estos casos la ASR procederá a establecer un mecanismo de Plan de Pago con fondos propios del participante de determinarse algún balance pendiente de pago correspondiente a los SNC de las Anualidades 4b. El mismo será el siguiente:

1. Se establecerá un Seguro de Garantía aplicable a balance pendiente de cobro en el primer pago del Plan de Pago a establecerse:
2. Este Plan de Pago tendrá un término fijo para la amortización mensual de acuerdo al principal adeudado y el mismo no excederá los 36 meses.
3. Los parámetros a establecer para las amortizaciones de acuerdo al balance de la deuda serán los siguientes:
 - a. \$1.00 hasta \$999.99 – 12 meses (1 año)
 - b. \$1,000 hasta \$2,499 – 24 meses (2 años)
 - c. \$2,500 hasta \$15,000 – 36 meses (3 años)

Es importante destacar, que el crédito correspondiente a los casos de SNC que presenten balances pendientes de pago por parte del Participante, se concederán efectivo al momento en que se firme el Plan de Pago. Una vez completada esta gestión, se procederá a descontar de la anualidad el pago correspondiente al Plan de Pago. En los casos de las Corporaciones Públicas y/o Agencias excluidas que mantienen sus propios sistemas de nóminas, la ASR procederá a remitirles una certificación del caso o casos para que puedan realizar los ajustes correspondientes en la nómina.

Será responsabilidad de las Agencias y Corporaciones cumplir con las disposiciones de esta carta normativa y de orientar a los participantes sobre el particular. De necesitar información adicional, pueden comunicarse al 1-(877) 754-4145, 1-(877) 777-2020 ó mediante el correo electrónico: coordinadorasuntosretiro@retiro.pr.gov.

Atentamente,

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

C. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro
Coordinador Auxiliar